



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN No. 2332-355-2014

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce. Vistos el Acta y el Informe de la Gerencia de Cumplimiento Ambiental, respecto a la Auditoría de Evaluación Ambiental del proyecto "CANTERA JIBOA III", cuyo titular es la Sociedad GRAVAS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por el

El proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro 45 de la Autopista que de San Salvador conduce a Zacatecoluca, en el lugar denominado San Francisco Pedregal, jurisdicción de El Rosario, departamento de La Paz. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha nueve de agosto del año dos mil dos, este Ministerio emitió la Resolución MARN N° 333/2002, por medio de la cual se otorgó Permiso Ambiental, al titular antes mencionado, quien presentó en su oportunidad, en cumplimiento al Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente y al Art. 34 del Reglamento General de la Ley, una Fianza de Cumplimiento Ambiental, por el monto de CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y UNO CENTAVOS(\$ 47,037.71), por un plazo de DOS AÑOS, vigente desde el veintitrés de julio del año dos mil dos, hasta el veintitrés de julio del año dos mil cuatro. Dicha Fianza se encuentra vencida.
- II. Con fecha diez de septiembre del año dos mil dos, este Ministerio emitió la Resolución MARN N° 384/2002, por medio de la cual se modificó la Resolución de Permiso Ambiental MARN N° 333/2002, de fecha nueve de agosto del año dos mil dos, por las justificaciones técnicas y legales establecidas en dicha Resolución.
- III. Con fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres, este Ministerio emitió la Resolución MARN N° 506-2003, por medio de la cual se modificó la Resolución de Permiso Ambiental MARN N° 333/2002, de fecha nueve de agosto del año dos mil dos, por las justificaciones técnicas y legales establecidas en dicha Resolución.
- IV. Con fecha dieciocho de mayo del año dos mil siete, este Ministerio emitió la Resolución MARN N° 2332-809-2007, por medio de la cual se resolvió No Liberar la Fianza de Cumplimiento Ambiental antes mencionada, por las justificaciones técnicas y jurídicas establecidas en dicha Resolución.

Con fecha veintuno de enero del año dos mil once, este Ministerio emitió la Resolución MARN N° 2332-82011, por medio de la cual se resolvió No Liberar la Fianza de



Cumplimiento Ambiental antes mencionada, por las justificaciones técnicas y jurídicas establecidas en dicha Resolución.

- VI. Posteriormente, el titular del proyecto antes mencionado, presentó una nueva Fianza de Cumplimiento Ambiental, por el monto de CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 47,037.71), por un plazo de DOS AÑOS, vigente desde el uno de mayo del año dos mil trece, hasta el uno de mayo del año dos mil quince. Dicha Fianza se encuentra vigente.
- VII. El artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, expresa que para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental, el Ministerio, realizará Auditorías de Evaluación Ambiental, las cuales servirán de base para establecer las obligaciones que debe cumplir el titular del proyecto con relación al Permiso Ambiental.
- VIII. El artículo 35 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, señala entre otros aspectos que previo a la liberación de la fianza se hará por parte de este Ministerio, una Auditoría de Evaluación Ambiental con la finalidad de verificar si las medidas ambientales se han realizado en la forma establecida.
- IX. De conformidad a lo establecido en los artículos 36-A del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el cual establece la potestad que tiene el Ministerio de realizar auditorías de evaluación ambiental periódicas, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones definidas en el Permiso Ambiental; el artículo 37 de dicho Reglamento, establece el procedimiento a seguir en el proceso de la auditoría, la cual se desarrolla en diferentes etapas, siendo una de las condiciones, la de establecer los hallazgos encontrados y la implementación de un Programa de Manejo o de Adecuación Ambiental, según sea el caso, debidamente ajustado, para superar los hallazgos encontrados, concediéndole al titular un plazo máximo de treinta días a partir del siguiente de la notificación, para los efectos de su evaluación, aprobación y seguimiento por parte del Ministerio;
- X. Se procedió a desarrollar por parte del cuerpo técnico de este Ministerio, Auditoría de Evaluación Ambiental, el día veintiuno de noviembre del año dos mil trece, al proyecto antes mencionado, plasmándose en el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil trece, que forman parte integrante de la presente Resolución, la siguiente conclusión: que las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental no han sido ejecutadas en su totalidad. El detalle de los Hallazgos y de las Conclusiones de la Auditoría de Evaluación Ambiental, se encuentran establecidas en el mencionado Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental.

POR TANTO:

De conformidad a los considerandos anteriores y en atención a lo establecido en los artículos, 27 de la Ley del Medio Ambiente y 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 de su Reglamento General.



RESUELVE:

1. LIBERAR PARCIALMENTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, que la Sociedad GRAVAS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por el  
Dicha Sociedad es la titular del proyecto "CANtera JIBOA III", presentó oportunamente a este Ministerio por el monto de CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 47,037.71), liberándose parcialmente en esta ocasión, por el monto de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 1,253.14), quedando pendiente el monto de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 45,774.28), por las medidas ambientales restantes de ejecutar, en virtud de los hallazgos expresados en el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental antes mencionado.
2. En virtud de lo anterior, el titular deberá cumplir con la siguiente obligación: Finalizar las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental.
3. En virtud de que la Fianza de Cumplimiento Ambiental se encuentra vigente, no es necesario requerir una nueva.
4. Se devolverá la Fianza de Cumplimiento Ambiental que se relaciona en el Considerando VI de la presente Resolución, hasta que el titular de la actividad, obra o proyecto, presente la Fianza de Cumplimiento Ambiental que se le requiere en el numeral anterior.
5. De acuerdo al Art. 37 letras h) y j), del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el titular deberá presentar dentro de un plazo máximo de treinta días a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, para efectos de evaluación, aprobación y seguimiento, por parte del Ministerio, el Programa de Manejo Ambiental Ajustado del mencionado proyecto, que incluya las medidas ambientales que no se ha desarrollado, tal como lo establece el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental, así como la actualización de sus costos, cronograma de ejecución.
6. Una vez concluidas las medidas ambientales el titular deberá solicitar a este Ministerio, por lo menos con dos meses de anticipación al vencimiento de la referida nueva fianza de cumplimiento ambiental que presente, la realización de una Auditoría de Evaluación Ambiental.
7. En atención al artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio podrá realizar las Auditorías de Evaluación Ambiental que considere necesarias, a efecto de determinar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental y en la presente Resolución.



8. Forma parte integrante de la presente Resolución y de obligatorio cumplimiento para el titular, el Permiso Ambiental del referido proyecto y el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental.
9. En caso de incumplimiento a lo establecido en esta Resolución, se iniciarán los respectivos procedimientos administrativos que establece la Ley del Medio Ambiente.
10. El contenido de las Resoluciones MARN N° 333/2002, de fecha nueve de agosto del año dos mil dos, MARN N° 384/2002, de fecha diez de septiembre del año dos mil dos, MARN N° 506-2003, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres, MARN N° 2332-809-2007, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil siete y MARN N° 2332-8-2011, de fecha veintiuno de enero del año dos mil once, se mantienen íntegros en lo que no se opongan a la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-  
COMUNÍQUESE.- HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ, MINISTRO DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-----



Etc. Silvia Margarita Hernández de Larios.  
Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental.

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

**INFORME DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

**1.1. PERMISO AMBIENTAL.**

Nombre del proyecto:	CANTERA JIBOA-III.
Titular del proyecto:	GRAVAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
Representante legal:	
Ubicación del proyecto:	Kilómetro 45 que de la Autopista que de San Salvador conduce a Zacatecoluca, en el lugar denominado San Francisco Pedregal, jurisdicción de El Rosario, departamento de La Paz.
<b>Descripción del proyecto:</b>	
Consiste en la explotación minera de piedra y arena en bruto mediante el sistema de mina a cielo abierto en una apertura de un área de terreno de 54.78 ha. (78.38 mz), propiedad de la empresa antes relacionada, para extraer aproximadamente 843,686.67 m <sup>3</sup> , en un periodo de 21 años, previa auditoría ambiental solicitada por el Titular cada dos años.	
Número de expediente/DGA:	2332
Numero de permiso ambiental:	MARN-No- 333/2002.
Fecha de emisión del permiso ambiental:	09 de agosto de 2002.
Tipo de permiso ambiental:	( ) Ubicación ( ) Construcción (x) Funcionamiento ( ) No especifica el tipo de Permiso
Fecha de notificación del permiso ambiental:	09 de agosto de 2002.
Monto de fianza de cumplimiento ambiental:	¢411,580 Colones equivalentes a \$47,037.71 Dólares.
Plazo de vigencia de la fianza de cumplimiento ambiental:	DOS AÑOS. Del 23 de julio de 2002 al 23 de julio de 2004.
Estado de la fianza de cumplimiento ambiental:	( ) Vigente. ( ) Vencida. (x) Renovada.



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

**1.2. CONSTITUCION DE NUEVA FIANZA AMBIENTAL: SI (x) NO ( )**

Monto nuevo de fianza de cumplimiento ambiental:	¢411,580 Colones equivalentes a \$47,037.71 Dólares.
Plazo de vigencia de la nueva fianza de cumplimiento ambiental:	UN (1) AÑO Del 23 de julio de 2004 al 23 de julio de 2005.
Estado de la fianza de cumplimiento ambiental:	( ) Vigente. ( ) Vencida. (x) Renovada.

Monto nuevo de fianza de cumplimiento ambiental:	¢411,580 Colones equivalentes a \$47,037.71 Dólares.
Plazo de vigencia de la nueva fianza de cumplimiento ambiental:	DOS (2) AÑOS Del 1 de mayo de 2011 al 1 de mayo de 2013.
Estado de la fianza de cumplimiento ambiental:	( ) Vigente. ( ) Vencida. (x) Renovada.

Monto nuevo de fianza de cumplimiento ambiental:	¢411,580 Colones equivalentes a \$47,037.71 Dólares.
Plazo de vigencia de la nueva fianza de cumplimiento ambiental:	DOS (2) AÑOS Del 1 de mayo de 2013 al 1 de mayo de 2015.
Estado de la fianza de cumplimiento ambiental:	(x) Vigente. ( ) Vencida. ( ) Renovada.



**1.3. MODIFICACION AL PERMISO AMBIENTAL: SI(x) NO ( )**

Número de Resolución de Modificación del Permiso Ambiental:	<b>Resolución MARN-No-384/2002</b>
Fecha de Emisión de la Resolución	10 de septiembre de 2002.
Aspectos en los que se modificó el Permiso Ambiental:	(x) Nombre de la actividad, obra o proyecto (x) Nombre del titular de la actividad, obra



*[Handwritten signature]*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

	proyecto <input type="checkbox"/> Medidas ambientales <input type="checkbox"/> Medidas ambientales de cumplimiento de obligatorio <input type="checkbox"/> Otros
<b>Descripción de las condiciones que fueron modificadas:</b> La modificación consistió en otorgar a favor de GRAVAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., representada legalmente por el para ejecutar el proyecto "CANTERA JIBOA III".	

Número de Resolución de Modificación del Permiso Ambiental:	<b>Resolución MARN-No.506-2003</b>
Fecha de Emisión de la Resolución	24 de junio de 2003
Aspectos en los que se modificó el Permiso Ambiental:	<input type="checkbox"/> Nombre de la actividad, obra o proyecto <input type="checkbox"/> Nombre del titular de la actividad, obra o proyecto <input type="checkbox"/> Medidas ambientales <input type="checkbox"/> Medidas ambientales de cumplimiento de obligatorio <input checked="" type="checkbox"/> Otros
<b>Descripción de las condiciones que fueron modificadas:</b> En dicha Resolución se corrigió la dirección del inmueble donde se encuentra el proyecto "CANTERA JIBOA IIP", siendo la dirección correcta la siguiente: Kilómetro 45 de la Autopista que de San Salvador conduce a Zacatecoluca, en lugar denominado San Francisco Pedregal, jurisdicción de El Rosario, departamento de La Paz.	

**2.0 PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE LA AUDITORIA DE EVALUACION AMBIENTAL**

Fecha en que se realizó la Auditoría de Evaluación Ambiental:	21 de noviembre de 2013.
Numero de Acta preliminar de AEA:	Tres
Nombre de los representantes del Titular:	
Auditor Ambiental Líder:	
Auditor Ambiental:	

En la reunión inicial se le informó al titular, sobre el objetivo y alcance de la Auditoría de Evaluación Ambiental.

**Objetivo**

Asegurar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental por parte del titular del proyecto, según la Resolución MARN-No-333/2002, de fecha 09/06/2002.



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

agosto de 2002 y Resoluciones de modificación MARN-No.384/2002, de fecha 10 de septiembre de 2002 y MARN-No.506-2003, de fecha 24 de junio de 2003.

**Alcance**

Verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el Programa de Manejo Ambiental y Permiso Ambiental del mencionado proyecto.

Durante el desarrollo de la Auditoría de Evaluación Ambiental se revisó y analizó la siguiente documentación:

- |    |   |
|----|---|
| 1) | Resolución MARN-No-333/2002, de fecha 09 de agosto de 2002.                     |
| 2) | Resolución de modificación MARN-No.384/2002, de fecha 10 de septiembre de 2002. |
| 3) | Resolución de modificación MARN-No.506-2003, de fecha 24 de junio de 2003.      |
| 4) | Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "CANTERA JIBOA III"                   |

**2.1 ACTIVIDADES Y ACCIONES A AUDITAR CONTENIDAS EN EL PERMISO AMBIENTAL. ETAPA DE UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

**2.1.1. DETALLE DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL Y CRONOGRAMA**

MEDIDA AMBIENTAL.	DESCRIPCIÓN/ MEDIDA AMBIENTAL.	UBICACIÓN DE LA MEDIDA	MONTO \$	MOMENTO DE SU EJECUCIÓN (MESES).
Barreras vivas en linderos a terrenos	Barrera viva en lindero a terrenos vecinos se deberán sembrar 195 árboles.	Linderos del terreno.	2,925.00	09 de diciembre de 2002 al 09 de febrero de 2003.
Barreras vivas en linderos a Rio Jiboa.	Barrera viva en lindero a Rio Jiboa, en el área de protección se deben sembrar 881 árboles.	Zona de protección del Rio Jiboa.	13,215.00	09 de noviembre de 2003 al 09 de junio de 2004.
Barrera viva en lindero a Rio Tilapa	Barrera viva en lindero a Rio Tilapa en la zona de protección se plantarán 536 árboles.	Zona de protección del Rio Tilapa.	8,040.00	09 de marzo de al 09 de abril de 2003.



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

<b>MEDIDA AMBIENTAL.</b>	<b>DESCRIPCIÓN/ MEDIDA AMBIENTAL.</b>	<b>UBICACIÓN DE LA MEDIDA</b>	<b>MONTO ¢</b>	<b>MOMENTO DE SU EJECUCIÓN (MESES).</b>
Establecimiento de borda en lindero a terrenos vecinos.	Establecimiento de borda en lindero a terrenos vecinos (1,200 ml) de manera que se les protejan de problemas de erosión.	Lindero a terrenos vecinos.	8,400.00	09 de mayo de 2003 al 09 de mayo de 2003.
Construcción de 1,200 metros de gaviones, Rio Tilapa.	Construcción de 1,200 ml de gaviones en los márgenes cóncavos del río Tilapa de manera que se puedan evitar inundaciones al terreno.	Zona de protección Rio Tilapa	372,000.00	Del 09 de agosto de 2003 al 09 de febrero de 2004.
Evaluación del ruido en linderos	Evaluación de ruido en linderos del proyecto	Linderos del predio del proyecto.	2,000.00	Anualmente
Revisar estabilidad de taludes	Revisar estabilidad de taludes.	En los taludes (zonas explotadas).	5,000.00	Anualmente
<b>Total</b>		<b>¢411,580.00 Colones equivalentes a \$47,037.71 Dólares.</b>		

**3.0 HALLAZGOS.**

En la Auditoría se hizo un recorrido en el área del proyecto, para verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental según la Resolución MARN-No-333/2002 y las Resoluciones de modificación MARN-No.384/2002, de fecha 10 de septiembre de 2002 y MARN-No.506-2003, de fecha 24 de junio de 2003; encontrándose el estado del cumplimiento de la siguiente forma:



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

**3.1 Medidas Cumplidas del Programa de Manejo Ambiental**

MEDIDA AMBIENTAL / DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	MONTO ¢	JUSTIFICACIÓN
<p><b>Barreras vivas en linderos a terrenos.</b></p> <p>Barrera viva en lindero a terrenos vecinos se deberán sembrar 195 árboles.</p>	2,925.00	<p>Medida cumplida. Se constató durante el recorrido que dicha medida ha sido implementada. Se observó que han plantado en su mayoría árboles de Cerezo de Belice y Marañón, en lindero colindante con terrenos vecinos, cuya plantación se encuentra establecida. Ver fotografía #1.</p>
<p><b>Barrera viva en lindero a Rio Tilapa.</b></p> <p>Barrera viva en lindero a Rio Tilapa en la zona de protección se plantarán 536 árboles.</p>	8,040.00	<p>Medida cumplida. Se constató durante el recorrido en la zona de protección del Rio Tilapa, la implementación de esta medida, la cual se encuentra establecida. Ver fotografía #2. Se observó que la barrera viva fue formada utilizando árboles de Cerezo de Belice y Marañón.</p>
<b>TOTAL</b>		<b>¢10,965.00 Colones equivalentes a \$1,253.14 Dólares.</b>

**3.2 Medidas Incumplidas del Programa de Manejo Ambiental.**

MEDIDA AMBIENTAL / DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	MONTO ¢	JUSTIFICACIÓN
<p><b>Barreras vivas en linderos a Rio Jiboa</b></p> <p>Barrera viva en lindero a Rio Jiboa, en el área de protección se deben sembrar 881 árboles.</p>	13,215.00	<p>Medida no cumplida. Durante la Auditoría, se observó que han establecido la barrera viva colindante al río Jiboa, sin embargo existen tramos en dicha barrera que presentan pérdidas de árboles, por lo tanto la medida no puede considerarse como concluida. Para el establecimiento de la barrera viva, han utilizado árboles de Cerezo de Belice y Marañón.</p> <p>Los representantes del titular, presentes en la Auditoría, manifestaron que la pérdida de árboles en la barrera Viva, fue ocasionada por causas naturales que desbordaron el río Jiboa (Eventos meteorológicos STAN, 2005 e II (2009). Ver foto # 3</p>



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

<b>MEDIDA AMBIENTAL /DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA</b>	<b>MONTO ¢</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
<p><b>Establecimiento de borda en lindero a terrenos vecinos</b></p> <p>Establecimiento de borda en lindero a terrenos vecinos (1,200 ml) de manera que se les protejan de problemas de erosión.</p>	<p align="center">8,400.00</p>	<p>Medida no cumplida. Se observó que han realizado la actividad de establecimiento de bordas en lindero a terrenos vecinos, sin embargo la medida no ha concluido, debido a que no ha finalizado la explotación del material pétreo. De acuerdo a lo expresado por los representantes del titular, han explotado alrededor del 50% del área de explotación aprobada por este Ministerio, lo cual corresponde a la construcción de aproximadamente 600 metros lineales de la borda. Ver fotografía #4.</p>
<p><b>Construcción de 1,200 metros de gaviones, Río Tilapa.</b></p> <p>Construcción de 1,200 ml de gaviones en los márgenes cóncavos del río Tilapa de manera que se puedan evitar inundaciones al terreno.</p>	<p align="center">372,000.00</p>	<p>Medida no cumplida. Se constató durante la Auditoria que no han construido los 1,200 metros de gaviones en el río Tilapa. Los representantes del Titular, presentes en la Auditoría, manifestaron que no han construido los gaviones, por considerar que no son necesarios, debido a la desviación natural que experimento en los últimos años el cauce del río Tilapa, por lo que, solicitarán a este Ministerio, modificación de la medida, ya que consideran que será necesario construir los gaviones pero en una longitud menor.</p>
<p><b>Evaluación del ruido en linderos.</b></p>	<p align="center">2,000.00</p>	<p>Medida en ejecución. Durante la Auditoría, los representantes del titular, entregaron reportes del análisis de ruido ambiental realizados en los linderos del proyecto, por SETISA (año 2011 y 2013), cuyos niveles se encuentran debajo de 75 decibeles, conforme a lo establecido en el componente de monitoreo del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, no obstante la medida referente al ruido deberá implementarse mientras encuentre en operación el proyecto, ya que esté de acuerdo al Cronograma de ejecución se estableció para ser ejecutado con una frecuencia anual.</p>



*[Handwritten signature]*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

<b>MEDIDA AMBIENTAL / DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA</b>	<b>MONTO ¢</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
Revisar estabilidad de taludes.	5,000.00	Medida en ejecución. Durante la Auditoría se observó que han conformado taludes en las áreas explotadas, los cuales aparentemente se encuentran estables. Los representantes del titular, presentes en la Auditoría, manifestaron que supervisan la estabilidad de los taludes conformados, sin embargo la medida debe implementarse mientras se encuentre en operación el proyecto. Ver fotografía #5.
<b>TOTAL</b>	<b>¢ 400,525</b>	<b>Colones equivalentes a \$ 45,774.28 Dólares.</b>

En la reunión final se informó de los resultados de la presente Auditoría, asimismo se entregó copia del acta levantada de acuerdo al Artículo 39 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, cuya copia se anexa al presente informe.

**4.0 OBSERVACIONES Y/O REPORTES DE CAMBIOS DE CONDICIONES FIJADAS EN EL PERMISO.**

-De acuerdo a lo manifestado por los representantes del titular, reportan como cambio que se reduce en longitud, la construcción de gaviones en el río Tilapa, debido a que en forma natural se desvió el cauce de dicho río.

-Asimismo reportan que se reducirá considerablemente el área de explotación de materiales pétreos.

-La fianza de cumplimiento ambiental se encuentra vigente, la cual vence el 01 de mayo de 2015.

**5. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA.**

De la Auditoría de Evaluación Ambiental, se determina que las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental según la Resolución MARN-No-333/2002, no han sido ejecutadas en su totalidad, debido a que no ha finalizado la explotación de materiales pétreos, tal y como se detalla en el numeral 3.0 de Hallazgos del presente informe.



*[Handwritten signature]*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

**6. ANEXOS**

DOCUMENTACION		SI	NO
1)	Programa de Manejo Ambiental	x	
2)	Plan de Auditoría	x	
3)	Acta Preliminar de Auditoría Ambiental	x	
4)	Fotografías	x	

Para los efectos consiguientes, se emite el presente informe de Auditoría de Evaluación de San Salvador, el 21 de diciembre de 2013.

Auditor Ambiental Líder

Auditora Ambiental



Vst o B uena

Especialista en Auditoría Ambiental  
Gerencia de Cumplimiento  
Ambiental

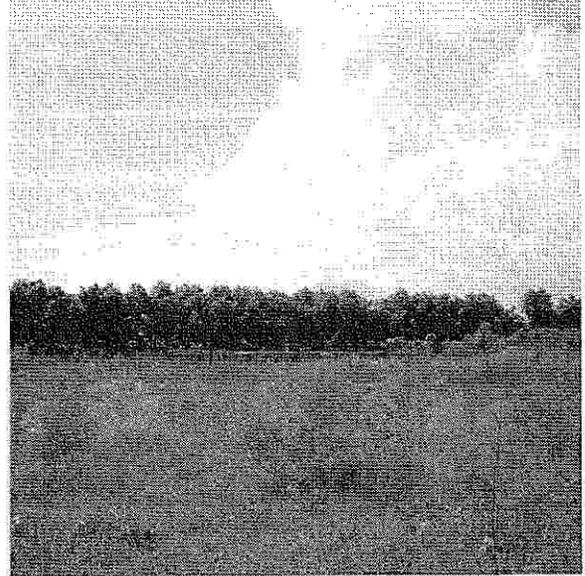


MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

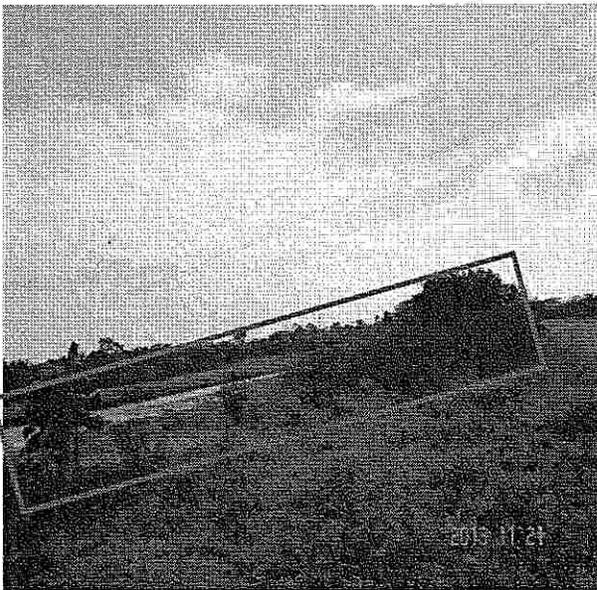
7. FOTOGRAFÍAS.



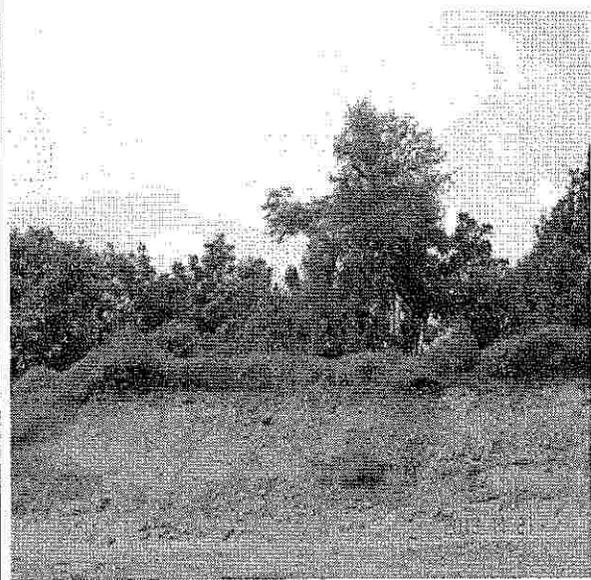
Fotografía #1. Establecimiento de barreras vivas en linderos a terrenos.



Fotografía #2. Barrera viva establecida en la zona de protección del Rio Tilapa.



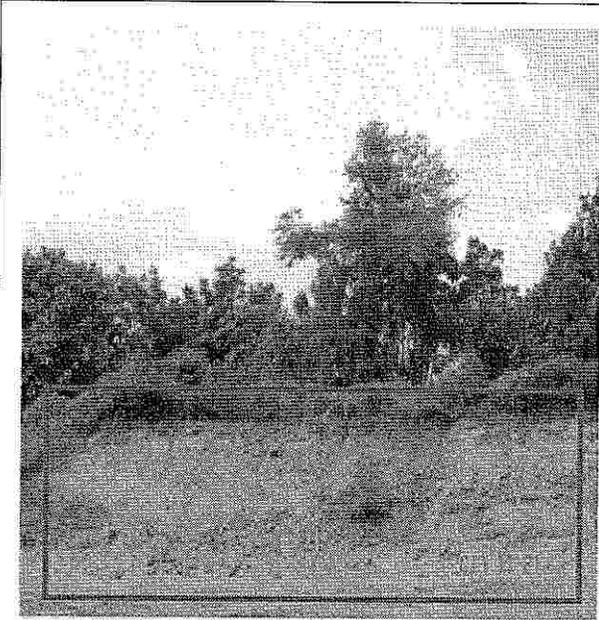
Fotografía #3. Parte de la barrera viva establecida en la zona de protección del rio Jiboa, en la cual se observaron tramos donde se han tenido pérdidas de árboles.



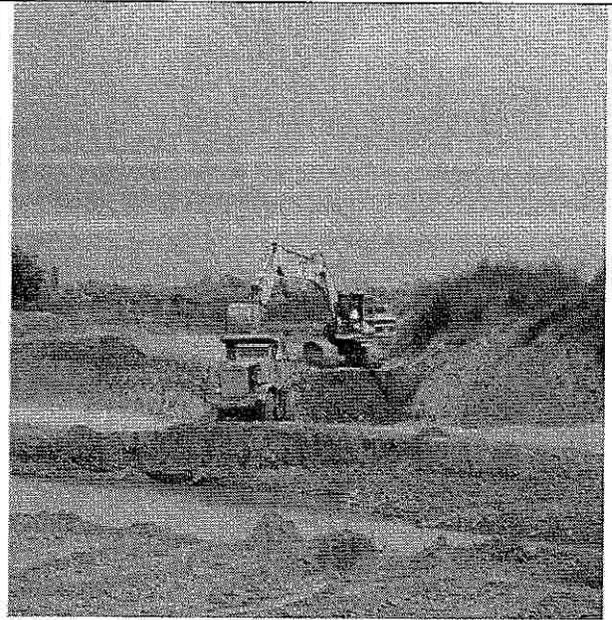
Fotografía #4. Conformación de bordas en linderos a terrenos vecinos en las zonas ya explotadas.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL



**Fotografía #5.** Conformación de taludes en las zonas que ya fueron explotadas, los cuales aun no cuentan con zacate vetiver.



**Fotografía #6.** Actualmente el proyecto se encuentra en explotación de material pétreo.



*[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DGA-2332 Proyecto "CANTERA JIBOA III"

ACTA PRELIMINAR DE AUDITORÍA NÚMERO 1129. En kilómetro 45 que de la Autopista que de San Salvador conduce a Zacatecoluca, en el lugar denominado San Francisco Pedregal, jurisdicción de El Rosario, departamento de La Paz, a las once horas del día veintiuno de noviembre de dos mil trece, siendo este el lugar, hora y día señalados en el oficio identificado con el número MARN-DEC-GCA-2332-378-2013, en cumplimiento al Art. 27 de la Ley del Medio Ambiente y Arts. 36, 36-A, 37, 38 y 39 del mencionado Reglamento General, para realizar Auditoría de Evaluación Ambiental al proyecto "CANTERA JIBOA III", cuyo titular es la sociedad GRAVAS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por \_\_\_\_\_ contando con la participación del personal designado para el presente acto:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

y como \_\_\_\_\_ p  
Naturales \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*[Handwritten mark 'a']*

En este acto y a efecto de dar cumplimiento al Art. 37 del mencionado Reglamento General, se procedió a desarrollar la Auditoría de Evaluación Ambiental, de la siguiente manera:

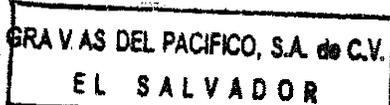
- a) Reunión inicial: Se explicó a los presentes el objetivo y alcance de la Auditoría de Evaluación Ambiental;
- b) Análisis de documentación: en donde se recibió la siguiente documentación relacionada con el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental:
  - Plano topográfico y programa de explotación Canteras Jiboa III
  - Informes de monitoreo de ruido del proyecto año 2011 y 2013.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*[Handwritten mark 'l']*

*[Handwritten mark 'NM']*

c) Inspección del sitio: la cual consistió en realizar el recorrido en el lugar donde se desarrolla el proyecto, observándose lo siguiente: de acuerdo a la resolución MARN-Nb-1129/13



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Se verificó que las medidas ambientales establecidas en la misma se encuentran en ejecución, ya que el proyecto se encuentra con en proceso de explotación y se constató que la medida identificada como establecimiento de barreras en linderos a terrenos vecinos se va conformando a medida que se van explotando las áreas proyectadas. Se verificó durante el recorrido las medidas de barreras vivas en linderos a terrenos, al Rio Tiboga y al Rio Tilapa. En relación a la medida de construcción de 1,200 metros de cajones en el Rio Tilapa no ha sido implementada, ya que de acuerdo a lo reportado por los representantes del titular el Rio Tilapa tuvo unca desahue natural de su cauce. Se presentó documentación del ruido (monitoreo) realizadas en el uno dos mil once y dos mil trece, asimismo se expuso por parte de dichos representantes durante la Audiencia que el área a explotar era menor a la inicialmente aprobada en el Permiso Ambiental. Se constató también que las áreas que están siendo explotadas se van conformando los taludes, los cuales aparentemente se encuentran estabilizados.

GRAVAS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.  
EL SALVADOR



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

d) Entrevistas realizadas:

e) En Reunión final, con participación de los presentes, se comunicó los resultados de la Auditoría de Evaluación Ambiental a la representación del titular, quien expresó lo siguiente:

e) En Reunión final, con participación de los presentes, se comunicó los resultados de la Auditoría de Evaluación Ambiental. Posteriormente se explicó que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, continuará con el procedimiento establecido en el Art. 37 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, para realizar la Auditoría de Evaluación Ambiental. A las Catorce horas, se cierra y extiende la presente acta, copia de la misma será entregada al titular y no habiendo nada más que hacer constar, para constancia y ratificación de la presente, firmamos:

